



APRUEBA BASES Y ANEXOS DE
POSTULACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL
PROGRAMA PILOTO DE RECAMBIO DE
ARTEFACTOS A LEÑA POR CALEFACTORES
A PARAFINA PARA EL CONDOMINIO
SOCIAL ACONDICIONADO TÉRMICAMENTE
"PORTADA SUR", EN LA COMUNA DE
TEMUCO.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1324

SANTIAGO,

24 NOV 2017

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Supremo N°04, de 01 de octubre de 2010 y el Decreto Supremo N°19, de 18 de mayo de 2017, que nombra Subsecretario del Medio Ambiente, ambos del Ministerio del Medio Ambiente; el memorándum electrónico N°19.140/2017 de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía; en las demás normas pertinentes; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, el objeto del programa denominado "PILOTO DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA POR CALEFACTORES A PARAFINA PARA EL CONDOMINIO SOCIAL ACONDICIONADO TÉRMICAMENTE "PORTADA SUR", EN LA COMUNA DE TEMUCO", es evaluar el comportamiento del calefactor a parafina tiro forzado en departamentos de condominios sociales ya aislados térmicamente, de tal manera que si los beneficios de este recambio son los esperados en cuanto a su correcto funcionamiento, éste piloto podría replicarse en otros condominios de las mismas características, en las comunas de Temuco y Padre Las Casas para los siguientes programas de recambio.

2.- Que, la comuna de Temuco presenta altos índices de material particulado producto de la combustión residencial de leña, superando ampliamente los niveles que establece la norma de calidad de aire para material particulado.

3.- Que, se ha constatado que la eficiencia del parque de artefactos en uso de leña, es cercana al 50%, en comparación con un calefactor a parafina tiro forzado que tienen una eficiencia superior al 85%, con una emisión de material particulado significativamente menor al calefactor a leña.

4.- Que, el PDA en su D.S N°8/2015, contemplará un recambio de al menos 27.000 calefactores y/o cocinas a leña en la zona saturada, en un plazo de 5 años. Al menos 12.000 recambios serán por sistemas de calefacción que utilicen un combustible distinto a la leña. Asimismo el PDA en el art. N°17 del D.S N°8/2015, señala que a partir del 1° de enero de 2018, se prohíbe el uso de calefactores a leña del tipo hechizas, salamandras o cámara simple, en la zona saturada.

5.- Que los Programas de Recambio de Calefactores regulares ejecutados por el Ministerio del Medio Ambiente, no consideran la instalación de calefactores en edificios de departamento, dada la complejidad mayor que este tipo de recambio implica.

6.- Que, en atención a lo expuesto en los numerales anteriores, es indispensable ejecutar el programa piloto de recambio de calefactores en el condominio social "Portada Sur" de la comuna de Temuco.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBANSE** las Bases de Postulación para el **"PROGRAMA PILOTO DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA POR CALEFACTORES A PARAFINA PARA EL CONDOMINIO SOCIAL ACONDICIONADO TÉRMICAMENTE "PORTADA SUR", EN LA COMUNA DE TEMUCO"**, cuyo texto es el siguiente:

BASES DE POSTULACIÓN

PROGRAMA PILOTO DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA POR CALEFACTORES A PARAFINA PARA EL CONDOMINIO SOCIAL ACONDICIONADO TÉRMICAMENTE "PORTADA SUR", EN LA COMUNA DE TEMUCO"

1. ANTECEDENTES

La contaminación atmosférica es el principal desafío para la autoridad ambiental en Chile. En el Primer Reporte del Medio Ambiente publicado el año 2013 se informa, que según la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2004), la contaminación atmosférica es responsable de al menos 4 mil muertes prematuras a nivel nacional. La región de La Araucanía no está ajeno a estos problemas, ya que se encuentra saturado por material particulado MP10 y MP2,5.

Además, la combustión residencial de leña en calefactores de baja eficiencia, es la responsable del deterioro de la calidad del aire de varias ciudades y centros urbanos del centro y sur del país, con mayor consumo en los meses de invierno donde la demanda de calefacción y las horas de encendido de los calefactores aumenta con la latitud de la ciudad.

Por tal motivo, es que la estrategia para el control de la contaminación por leña, desarrollada por el Ministerio del Medio Ambiente, tiene como objetivo reducir las emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, que afecta gravemente la salud de las

personas que habitan en los centros urbanos del centro y sur de nuestro país. La estrategia contempla cuatro líneas de acción:

- a. Disminuir el consumo de energía para calefacción de las viviendas.
- b. Acelerar el recambio tecnológico de los calefactores a leña.
- c. Mejorar la calidad del combustible y diversificar el uso de combustible para calefacción.
- d. Educar y difundir a la comunidad

2. OBJETIVO

El objetivo de este programa piloto, es evaluar el comportamiento del calefactor a parafina tiro forzado en departamentos de condominios sociales ya aislados térmicamente, de tal manera que si los beneficios de este recambio son los esperados en cuanto a su correcto funcionamiento, éste piloto podría replicarse en otros condominios de las mismas características, en las comunas de Temuco y Padre Las Casas para los siguientes programas de recambio.

3. JUSTIFICACIÓN

La ciudad de Temuco, presenta altos índices de material particulado producto de la combustión residencial de leña, superando ampliamente los niveles que establece la norma de calidad de aire para MP10 y MP2,5.

El PDA en su D.S N°8/2015 del Ministerio del Medio Ambiente, contempla subsidios para recambio de calefactores a leña en uso por tecnologías más limpias y eficientes, con una meta de 27.000 recambios en 5 años, con un mínimo de 12.000 con un combustible distinto a la leña; y prohibición gradual de calefactores que no cumplen norma de emisión.

Por lo anterior, el Ministerio del Medio Ambiente inició el "PROGRAMA PILOTO DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA POR CALEFACTORES A PARAFINA PARA EL CONDOMINIO SOCIAL ACONDICIONADO TÉRMICAMENTE "PORTADA SUR", EN LA COMUNA DE TEMUCO", enfocado exclusivamente al condominio social antes citado, el cual ha sido certificado por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía, como proyecto acondicionado térmicamente a través del Programa I-II Térmico-Complementario año 2016. Este condominio social se encuentra en el radio urbano de la ciudad, y a su vez pertenece a la zona de aplicación de la Gestión de Episodios Críticos (GEC). Cabe destacar, que la instalación del calefactor a parafina tiro forzado que se recambiará en el condominio "Portada Sur", se ajustará con los estándares de certificación del sistema EIFS, establecido por el proveedor STO Chile y la empresa ejecutora ICOSSEN.

4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA:

Todos los interesados en reemplazar su artefacto a leña por un calefactor a parafina, y que cumplan con los siguientes requisitos, podrán postular al programa.

- a. Tener un calefactor a leña en la vivienda, el cual debido a los trabajos de acondicionamiento térmico ejecutados, puede no estar instalado.

- b. Que el artefacto a leña a recambiar sea del tipo salamandra, cocina, cámara simple o hechizo y calefactores con templador y/o provistos de aire secundario.
- c. Ser propietario del artefacto a leña que se quiere recambiar. (anexo 2).
- d. Que la vivienda del artefacto a recambiar, se encuentre ubicada en el condominio social "Portada Sur" de la ciudad de Temuco.
- e. Postular al programa de forma presencial en la Oficina de Apoyo al Recambio, ubicada en Prieto Sur N°965, Temuco, en los plazos indicados en el punto 7 de las presentes bases.
- f. Entregar al Ministerio del Medio Ambiente el artefacto a leña que se recambie, para proceder a su destrucción.
- g. Realizar el aporte en dinero a la empresa instaladora del calefactor, conforme a los montos indicados en el punto 5.3.
- h. No haber sido beneficiario de un programa de recambio anterior.
- i. Sólo podrá postular al programa 1 integrante por grupo familiar o vivienda.
- j. En el caso de resultar beneficiario del programa, se deberá aceptar que el calefactor se instale únicamente en el sector del departamento en donde antes del acondicionamiento térmico se encontraba el balcón y que ahora se encuentra cerrado, con el objeto de sacar el ducto de la estufa por la pared bajo la ventana, como se señala en la imagen siguiente:

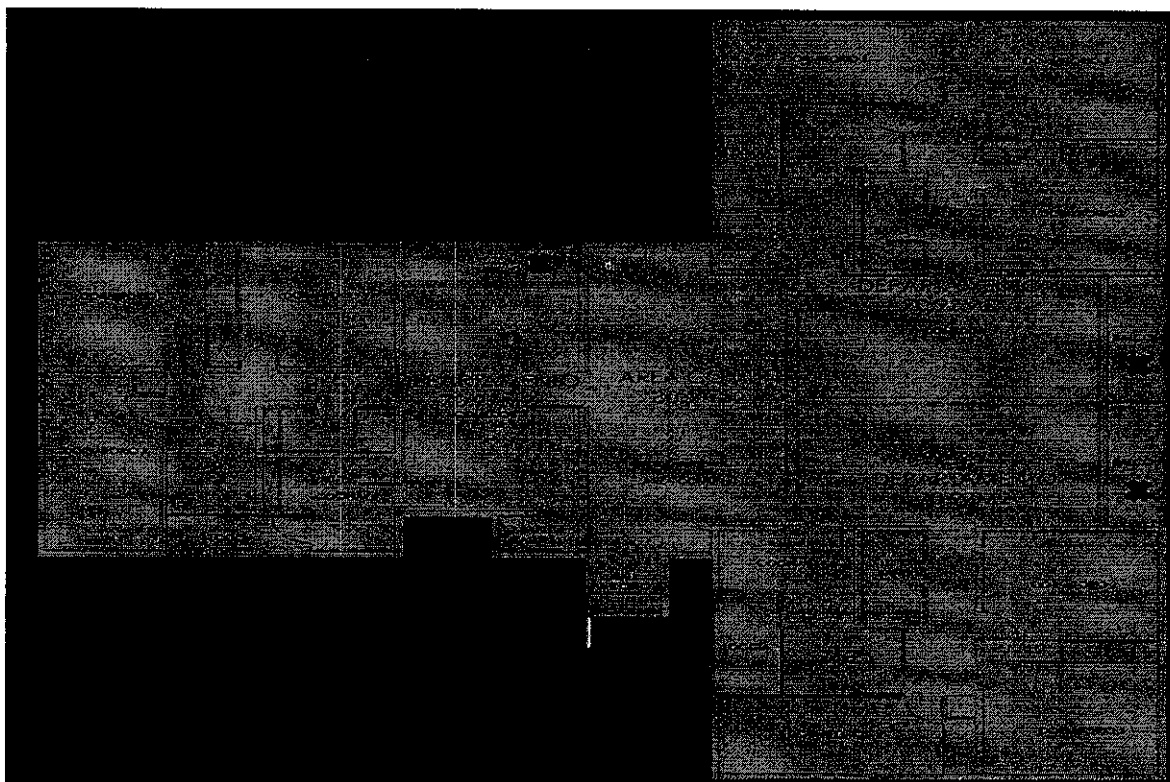


Imagen: Planta Condominio "Portada Sur".

Fuente: Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Región de La Araucanía.

Esta ubicación pertenece a la zona del "BALCON" del departamento, lugar establecido por criterios técnicos de instalación, para el adecuado funcionamiento del calefactor.

Podrán participar de la postulación funcionarios de planta, contrata o agentes públicos de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de La

Araucanía, exceptuando a los funcionarios designados para conformar la comisión evaluadora de las presentes bases.

Los funcionarios de planta, contrata o agentes públicos de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía, deberán abstenerse de participar en cualquier proceso de recolección de antecedentes, evaluación y demás que correspondan en los casos establecidos en el artículo 12 de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

NOTA: Será de responsabilidad de cada postulante verificar que los antecedentes ingresados en la plataforma de postulación y de manera presencial, estén correctos.

5. DE LA POSTULACIÓN

5.1. CONVOCATORIA

La SEREMI del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía, invitará a participar de este programa piloto mediante convocatoria pública, a quienes habiten un departamento perteneciente al Condominio Social "Portada Sur", certificado y beneficiado con aislación térmica, por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía. La convocatoria se realizará mediante reuniones en el condominio e informativos a los vecinos, ya sea por folletos y/o cartas.

5.2. LUGAR DE POSTULACIÓN

Los residentes del condominio social "Portada Sur", deberán hacer su postulación de forma presencial en la Oficina de Apoyo al Recambio, ubicada en Prieto Sur N°965, Temuco, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas y de 14:30 a 18:00 horas.

5.3. SISTEMA DE CALEFACCIÓN

El postulante podrá optar al sistema de Calefacción indicado a continuación:

Calefactor a parafina tiro forzado + kit de instalación	
Características	Copago
<ul style="list-style-type: none">- Modelo: FF- 55T- Marca: Toyotomi- Potencia: 5,5 KW- Eficiencia: 92,7 %- Capacidad de estanque: 7,6 litros- Dimensiones: Alto 60cm, Ancho 49,6 cm, fondo 41,8 cm-Consumo combustible diario nivel máximo:0,62 Litro/hora <p>El calefactor cuenta con:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Sistema de evacuación de gases al exterior✓ Termostato que regula la temperatura del recinto <p>Modo de encendido y apagado automático (requiere energía eléctrica)</p>	<p>Aporte del Beneficiario: \$30.000 (treinta mil pesos) a la empresa Comercial e Importadora BBR S.A</p> <p>Los medios de pago pueden ser los siguientes:</p> <p>Pago en efectivo en 1 o 3 cuotas precio contado o tarjeta de crédito 1 o 3 cuotas precio contado.</p>

5.4. PERÍODO DE POSTULACIÓN

El período de postulación será de 5 días hábiles, a partir del día hábil siguiente de la publicación de las bases de postulación.

5.5. ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

Una vez terminado el periodo de postulación, el comité de selección asignará los puntajes correspondientes según los criterios de evaluación descritos en el punto 8 de las presentes bases y elaborará un ranking de mayor a menor puntaje, para conformar la lista de preseleccionados.

En el caso de igualdad de puntaje entre dos o más postulantes, se preferirá a aquellos que hayan obtenido un mayor puntaje en el siguiente sub - criterio, según el orden de prioridad que se señala:

1. Integrantes del grupo familiar: cantidad de personas mayores a 60 años.
2. Integrante del grupo familiar: cantidad de personas menores a 5 años.
3. Grupo de riesgo: Personas del grupo familiar con discapacidad.

Si al aplicar el sub-criterio de desempate mencionado, aún existieran postulantes con igual puntaje, se seleccionará al postulante que haya realizado primero su postulación.

El postulante deberá imprimir o mantener una copia digital del comprobante que se genera, como prueba de haber realizado la postulación.

5.6. PRESELECCIONADOS Y SELECCIONADOS

Se preseleccionará a los postulantes con mayores puntajes del ranking, los que serán visitados en su domicilio por un representante de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía o quien se designe para ello, para verificar los datos de postulación. Para esto, se contactará al preseleccionado previamente, vía telefónica, con la finalidad de agendar la visita. En caso de no haber comunicación, se repetirá el proceso hasta un máximo de 2 notificaciones. Posterior a ese periodo y si el seleccionado no ha tomado contacto con la SEREMI del Medio Ambiente o con quien se designe para ello, esta SEREMI se reserva el derecho de excluir al postulante del programa.

Una vez verificados los datos de los postulantes preseleccionados, se procederá a elaborar el listado definitivo de seleccionados, que hayan obtenido los puntajes más altos.

La lista de preseleccionados y seleccionados del programa serán publicadas en el sitio web www.calefaccionsustentable.cl, en la oficina de la SEREMI del Medio Ambiente y en la Oficina de Apoyo al Recambio (ubicada en Prieto Sur N°965, Temuco).

5.7. GESTIÓN DE COPAGO

Los postulantes seleccionados deberán realizar el copago correspondiente con la empresa instaladora de los equipos.

El plazo para realizar el copago del aporte con el proveedor será de 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la lista de seleccionados (Ver punto 7 de las bases).

En caso que el seleccionado no realice el copago en el plazo establecido en estas bases, se entenderá que renuncia al beneficio.

En caso que el beneficiario no pueda asistir al pago del copago, podrá ser representado por un tercero mediante un poder simple, acompañando copia de las cédulas de identidad del beneficiario y del representante (modelo de poder simple en Anexo N°1).

6. ETAPAS DEL PROCESO

1. Convocatoria Pública para postulación al programa.
2. Postulación al programa de manera presencial en la oficina de Apoyo al Recambio, ubicada en Prieto Sur N°965 Temuco, y en los lugares que eventualmente se puedan habilitar de acuerdo a lo que establezca la Seremi del Medio Ambiente.
3. Asignación de puntaje según los criterios señalados en el punto 8 de las presentes bases.
4. Preselección de postulantes con puntajes más altos, de acuerdo a lo señalado en el punto 8 de las presentes bases.
5. Verificación de antecedentes en la vivienda del postulante preseleccionado
6. Reasignación de puntajes, según la verificación de datos en la vivienda del postulante.
7. Publicación de la Resolución que aprueba el listado de postulantes seleccionados y lista de espera.
8. Gestión de copago.
9. El recambio de artefactos se coordinará una vez finalizada la gestión de copago.
10. Firma certificado de conformidad y aceptación.

7. CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ETAPA	FECHAS	RESPONSABLE
Periodo de postulación	Inicio de la postulación: El día siguiente de la publicación de Resolución que aprueba las bases de postulación Duración de la Postulación: 5 días hábiles	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación lista de preseleccionados	Dentro de los 3 días hábiles siguientes al término del periodo de postulación	SEREMI del Medio Ambiente
Notificación y verificación de antecedentes de las viviendas	Inicio: El día hábil siguiente de la finalización de la etapa anterior. Plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la publicación de la lista de preseleccionados	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación de Resolución con lista de seleccionados	Dentro de los 9 días hábiles siguientes, contados desde la finalización de la etapa anterior	División Calidad del Aire- Departamento de Calefacción Sustentable
Gestión de copago	Inicio: Un día posterior a la publicación de la resolución que aprueba la lista de seleccionados Plazo: Hasta 5 días hábiles según lo establecido en el punto 5.7 de las presentes bases	SEREMI del Medio Ambiente
Instalación del equipo	Una vez finalizada la totalidad de la tramitación del copago de cada beneficiario	Proveedor del calefactor
Firma de Certificado de Aceptación y Conformidad	Una vez realizado el recambio	Proveedor del calefactor bajo supervisión de la SEREMI del Medio Ambiente

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El puntaje que se asignará a los postulantes, se detalla en el siguiente cuadro.

CRITERIO	SUB-CRITERIO	ASIGNACIÓN DE PUNTAJES	PUNTAJES	Máximo puntaje
Grupo Familiar	Integrantes del grupo familiar	Cantidad de personas mayores a 60 años	2 o más	30 pts.
			1	20 pts.
			Ninguno	0 pts.
	Integrantes del grupo familiar	Cantidad de personas menores a 5 años	3 o más	20 pts.
1 a 2			10 pts.	
Artefactos a leña	Grupos de riesgo	Grupos familiares con integrantes con discapacidad ¹	Ninguno	0 pts.
			Tiene	10 pts.
			No tiene	0 pts.
			4 o más	20 pts.
Artefactos a leña	Número de personas que conforman grupo familiar	Hogar con mayor número de integrantes	2 a 3	15 pts.
			1	10 pts.
			Artefacto hechizo ² , salamandra o cámara simple ³	20 pts.
			Calefactor doble cámara o calefactor con templador	15 pts.
Artefactos a leña	Tipo de artefacto	Mayor puntaje a tecnología menos eficiente	Cocina a leña	10 pts.
			TOTAL	100

¹ Al momento de la visita de verificación a la vivienda del preseleccionado, se les solicitará exhibir la credencial de discapacidad.

² Artefacto Hechizo: Artefacto a leña utilizado para la calefacción y/o cocción de alimentos. Se fabrica en hojalaterías o talleres de forma artesanal. No posee templador, tiene evacuación directa de gases de combustión y son reconocibles por la falta de terminaciones y soldaduras visibles en sus uniones.

³ Artefacto de cámara simple: Artefacto a leña utilizado para la calefacción. No poseen templador en la cámara de fuego, pero si poseen entradas de aire reguladas por medio de manillas que se encuentran generalmente en la parte frontal del artefacto. Son reconocibles por poseer cerámicos en las caras laterales externas.

9. LISTA DE ESPERA

Junto con la lista de seleccionados, se publicará en la misma resolución una lista de espera, ordenada de mayor a menor puntaje. Si al término del proceso de instalación quedaran calefactores disponibles, se asignará el beneficio al siguiente postulante con mayor puntaje en la lista de espera.

En caso de existir disponibilidad de cupo por la renuncia de un seleccionado, o porque no se haya gestionado el copago en los plazos establecidos en estas bases o por cualquier otro motivo, se asignará el beneficio al siguiente postulante con mayor puntaje en la lista de espera respectiva.

10. COMITÉ DE SELECCIÓN

El desarrollo del proceso de selección estará a cargo de un Comité de Selección, conformado por dos profesionales de planta, contrata o agente público designados por la SEREMI del Medio Ambiente Región de La Araucanía y por un profesional de planta, contrata o agente público, designado por el Jefe de la División de Calidad del Aire del Ministerio del Medio Ambiente.

11. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los listados de los seleccionados, serán publicados en la oficina de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía, en el sitio web del Ministerio del Medio Ambiente: www.calefaccionsustentable.cl, y en la Oficina de Apoyo al Recambio.

Los resultados de las evaluaciones de cada postulante serán conservados en la SEREMI del Medio Ambiente, para eventuales consultas.

12. RECAMBIO DE CALEFACTORES

Una vez realizado el copago con la empresa, cuando corresponda se agendará de común acuerdo con el beneficiario el día y la hora de la instalación del nuevo calefactor. Al momento de la instalación, el beneficiario recibirá una capacitación de buenas prácticas en el uso de su nuevo calefactor y deberá entregar al Ministerio del Medio Ambiente su artefacto a leña antiguo para su posterior chatarrización.

Se dejará constancia de haber realizado el recambio en conformidad y de haber recibido la capacitación de buenas prácticas y uso correcto del calefactor, mediante un certificado de aceptación y conformidad suscrito entre el propietario del artefacto retirado y la empresa, bajo supervisión de un funcionario de la Seremi de Medio Ambiente o quien ella asigne.

13. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Los beneficiarios del Programa deberán proporcionar al Ministerio del Medio Ambiente toda la información que se le solicite, mediante encuestas sobre la evaluación del resultado del recambio del calefactor, además deberán participar en talleres educativos sobre calidad de aire en caso de que se realicen, actividades que tendrán lugar dentro del plazo máximo de dos años a contar del recambio del equipo de calefacción. Lo anterior, para la debida evaluación y seguimiento del Programa.

14. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES

Al efectuar la postulación, se entenderá que el postulante acepta todos los términos y condiciones establecidos en las presentes bases y especialmente los descritos a continuación, para ello el postulante deberá entregar una declaración jurada simple del Anexo N°2, firmada por él, hasta la fecha de verificación de antecedentes que se hará en la vivienda del postulante.

1. El sistema de calefacción será instalado en el domicilio del beneficiario por la empresa correspondiente, en una fecha establecida de común acuerdo con el beneficiario, de acuerdo a lo establecido en el número 12 de las presentes bases. Para la instalación, el beneficiario deberá permitir el ingreso a su domicilio de los técnicos que la Subsecretaría o dicha empresa designen para tal efecto, quienes serán los únicos autorizados para la instalación de los calefactores.

2. Al efectuar la postulación, se entiende que el beneficiario autoriza a la Subsecretaría del Medio Ambiente, para que por sí o a través de terceros, efectúe las acciones que sean necesarias para hacer efectiva la destrucción del calefactor indicado precedentemente, y sin que sea una enumeración taxativa, se entiende que comprende la desinstalación, el transporte, almacenamiento y destrucción propiamente tal. Dichas actividades no originarán costos para el beneficiario, quien, en ningún caso, podrá solicitar la restitución de dicho calefactor o su valor.

3. El calefactor contempla una garantía de 1 año. Dicha garantía será de cargo de la empresa proveedora de los equipos y respecto de ellas no tendrá responsabilidad la Subsecretaría del Medio Ambiente. El servicio de postventa no generará cobro para el beneficiario, siempre y cuando se cumplan las condiciones estipuladas en las respectivas garantías, las cuales podrá cubrir los desperfectos relacionados a defectos de materiales y/o funcionamiento y no comprenden los desperfectos derivados del mal uso u operación inadecuada efectuada por el beneficiario o terceros. Si el beneficiario requiere de servicio técnico a domicilio, deberá comunicarse directamente con la empresa proveedora de los calefactores, quien dispondrá el servicio de post venta.

4. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que los nuevos calefactores presenten fallas o problemas durante el período de vigencia de la referida garantía, el beneficiario deberá informarlo a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente Región de La Araucanía.

5. En caso de daño, robo o pérdida de los calefactores, el beneficiario deberá informarlo inmediatamente a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente Región de La Araucanía.

6. Con el objetivo de dejar constancia de que el recambio del calefactor fue realizado a plena conformidad y aceptación de las partes, se deberá extender un "Certificado de Conformidad y Aceptación" que dará cuenta de la correcta recepción de los calefactores con su kit de accesorios y del acto de recambio e instalación de los nuevos

calefactores. Dicho certificado deberá suscribirse por el beneficiario, la empresa instaladora y un funcionario de la Subsecretaría del Medio Ambiente o de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía. Por otra parte la efectiva entrega del antiguo calefactor del beneficiario, deberá constar en un "Formulario de Identificación y Seguimiento para su Destrucción", el cual deberá contener, a lo menos, la fecha, hora y lugar de entrega e individualización del calefactor retirado.

7. Si al momento de la instalación de los nuevos calefactores, se constatan condiciones de materialidad de la vivienda que no sean aptas para la instalación y uso de forma segura del calefactor, previa evaluación de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía, la Subsecretaría podrá dejar sin efecto la postulación del beneficiario, mediante la dictación de una resolución.

8. La Subsecretaría no será responsable de los daños y perjuicios que puedan derivar del mal funcionamiento de los calefactores y/o del mal uso que el beneficiario o un tercero haga de ellos.

Los gastos de mantención, reparación y seguros que demanden los calefactores nuevos o los elementos que lo complementan y que en su integridad se entregan para su uso, no cubiertos por la garantía técnica, serán de cargo exclusivo del beneficiario, quien no tendrá derecho a reembolso.

9. Una vez efectuado el recambio de calefactores, el beneficiario se obliga a:

a) No ceder, ni transferir de ninguna forma los calefactores recibidos.

b) Mantener el calefactor instalado en su domicilio particular.

c) Usar de forma adecuada el nuevo calefactor, de acuerdo a las capacitaciones recibidas.

d) Realizar las mantenciones indicadas por el proveedor y estipuladas en el Manual de Usuario.

e) Permitir al personal de la Subsecretaría o a quienes se disponga para tal efecto, acceso al lugar en donde estén instalados los calefactores, quienes podrán fotografiar, registrar o realizar alguna otra acción propia del programa, tales como visitas de inspección, dentro del plazo de dos años contados desde la fecha en que se efectúe el recambio.

f) Para la debida evaluación y seguimiento del programa, el beneficiario se obliga a proporcionar a la Subsecretaría toda la información que se le solicite mediante encuestas de seguimiento y a participar en talleres educativos sobre contaminación atmosférica, actividades que tendrán lugar dentro del plazo máximo de dos años contados desde la fecha del recambio de los calefactores.

El no cumplimiento de las obligaciones señaladas en los presentes términos y condiciones, faculta a la Subsecretaría para solicitar al beneficiario la devolución del calefactor, lo anterior para los fines que se dispongan.

10. Para todos los efectos legales derivados del presente programa, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

ANEXO N° 1

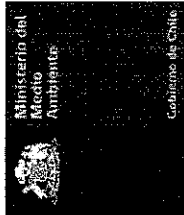
PODER SIMPLE

En, a de de 2017, Sr.
(a)....., cédula de identidad N°.....,
domiciliado(a) en, expone:

Que, por el presente instrumento, vengo a conferir **PODER SIMPLE**, al Sr.(a), cédula de identidad N°....., para que lo represente ante la empresa, Rut, y ante el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, Rut 61.979.930-5, en todas las gestiones relacionados con el **"PROGRAMA PILOTO DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA POR CALEFACTORES A PARAFINA PARA EL CONDOMINIO SOCIAL ACONDICIONADO TÉRMICAMENTE "PORTADA SUR", EN LA COMUNA DE TEMUCO"**.

Firma seleccionado

Nota: Este poder simple debe acompañarse de la copia de las cédulas de identidad del beneficiario y del representante.



ANEXO N° 2

FORMULARIO DE ANTECEDENTES DEL POSTULANTE

" PROGRAMA PILOTO DE RECAMBIO DE ATEFACTOS A LEÑA POR CALEFACTORES A PARAFINA PARA EL CONDOMINIO SOCIAL ACONDICIONADO TÉRMICAMENTE "PORTADA SUR", EN LA COMUNA DE TEMUCO"

N° REGISTRO DEL ARTEFACTO:

1. ANTECEDENTES DEL POSTULANTE

1.1. NOMBRE POSTULANTE

1.2. RUT

1.3. COMUNA

1.4. DIRECCIÓN (calle, N°)

1.5. TELÉFONO FIJO

1.7. CORREO ELECTRÓNICO

	N° Depto.
	1.6 CELULAR:

2. DATOS DEL GRUPO FAMILIAR

2.1 N° DE INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR MENORES DE 5 AÑOS Y MAYORES DE 60 AÑOS

2.2 N° DE INTEGRANTES CON DISCAPACIDAD

2.3 N° DE PERSONAS QUE CONFORMAN EL GRUPO FAMILIAR

2.4 DECLARA QUE NINGÚN INTEGRANTE DEL GRUPO FAMILIAR HA SIDO BENEFICIARIO DE UN PROGRAMA DE RECAMBIO ANTERIOR

Menores de 5	Mayores de 60
TOTAL GRUPO FAMILIAR	

SI NO

3 ANTECEDENTES DE ARTEFACTOS A LEÑA EN SU VIVIENDA

3.1 Cantidad de artefactos en su vivienda

Artefacto hechizo ¹ o Salamandra	
Calefactor cámara simple ²	
Calefactor con templador (doble cámara)	
Cocina a leña	
N° TOTAL ARTEFACTOS A LEÑA	

4 ARTEFACTO QUE DESEA RECAMBIAR

4.1 Artefacto que recambiará

- Artefacto hechizo¹ o Salamandra
- Calefactor cámara simple²
- Calefactor con templador (doble cámara)
- Cocina a leña

4.2 Declara ser propietario del artefacto a recambiar, el que entregará al Ministerio del Medio Ambiente, para su debida destrucción en caso de ser beneficiario Sí _____ No _____

4.3 De ser beneficiado del Programa, acepta la ubicación de la instalación de su nuevo calefactor, de acuerdo a la letra j del punto 4 "Requisitos para participar en el Programa"? Si/No.
Sí _____ No _____

DECLARA EXPRESAMENTE QUE ACEPTA LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE POSTULACIÓN PARA EL "PROGRAMA PILOTO DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA POR CALEFACTORES A PARAFINA PARA EL CONDOMINIO SOCIAL ACONDICIONADO TÉRMICAMENTE "PORTADA SUR", EN LA COMUNA DE TEMÚCO", ESPECIALMENTE LAS CONTEMPLADAS EN EL PUNTO 14 DE LAS MISMAS.

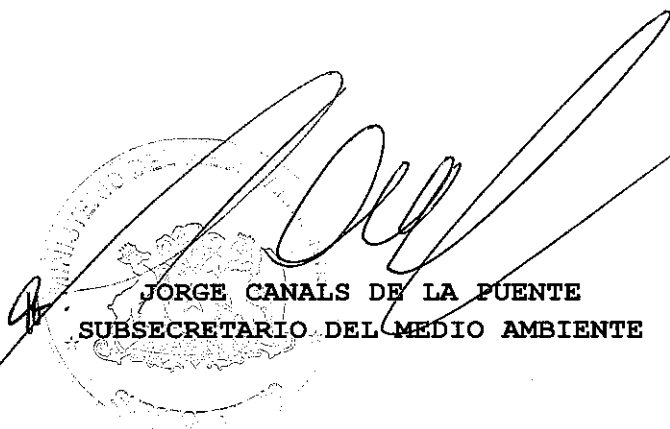
DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE FORMULARIO SON LA EXPRESIÓN FIEL DE LA VERDAD.

NOMBRE DEL POSTULANTE

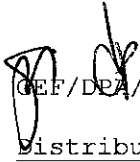
FIRMA

2.- **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el sitio web www.calefaccionsustentable.cl y en la Oficina de Apoyo al Recambio, ubicada en Prieto Sur N°965, Temuco.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



JORGE CANALS DE LA PUENTE
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE


GEF/DPA/YGO

Distribución:

- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- División de Calidad del Aire - Depto. Calefacción Sustentable
- SEREMI del Medio Ambiente Región de La Araucanía
- Oficina de Partes

